



Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Asunto	Mandamiento de Pago
Radicado	13442-4089-001-2022-00169
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado	Angelica Maria Marimón Rivera
Actuación	Auto Interlocutorio

Señor Juez,

Al Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANGELICA MARIA MARIMÓN RIVERA, informándole que le correspondió por reparto el radicado único 13442408900120220016900, encontrándose pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

María la Baja (Bolívar), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rodolfo de Jesús Gutierrez Pájaro
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA (BOLIVAR), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANGELICA MARIA MAROMÓN RIVERA presentó demanda para que a través de proceso ejecutivo selibre orden de pago en contra de ANGELICA MARIA MAROMÓN RIVERA, teniendo como base de la ejecución los pagarés No. 012186100011292 con fecha de vencimiento 06/06/2022, 012186100010992 con fecha de vencimiento 06/06/2022, 012186100008680 con fecha de vencimiento 06/06/2022, 48664721452 con fecha de vencimiento 06/06/2022, documentos que cumplen lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., por lo que se libraré mandamiento de pago, en la forma que se describirá en la parte resolutive de esta decisión.

De otra parte, se embargarán las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario tenga ANGELICA MARIA MAROMÓN RIVERA, en los siguientes bancos:

NOMBRE	E-MAIL
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bncoavvillas.com.co
BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co



BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bncodebogota.com.co
BANCO CAJA SOCIAL	notificacionejudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO PICHINCHA	embargosbpichinca@bancopichincha.com.co

Se limita la cautela a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento Ejecutivo de pago a cargo de ANGELICA MARIA MAROMÓN RIVERA identificada con C.C. N° 45.370.944, para que en el término de cinco (5) días sirva cancelar a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 800037800-8 en las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 012186100011292

La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3,250,000) pesos por concepto de capital, más intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley desde el 7 de junio de 2022 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

La suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$15,324) por capital de los otros conceptos pactados en el pagaré, más los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley desde el 7 de junio de 2022 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación (corresponden a seguros de vida desempleo etc. tomado por el demandante gastos de papelería gastos notariales impuestos entre otros)

La suma de \$275,039 por concepto de intereses remuneratorio o de plazo del pagaré liquidados desde el 24 de mayo de 2021 hasta el 6 de junio de 2022 fecha en que se hizo exigible la obligación.

Pagaré 012186100010992

La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital. Más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley desde el 7 de junio de 2022 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

La suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$665,257) por capital de los otros conceptos pactados en el pagaré; más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta desde el 7 de junio de 2022 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación (corresponden a seguros de vida desempleo etc. tomado por el demandante gastos de papelería gastos notariales impuestos entre otros)

La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2,227,967), por concepto de intereses remuneratorio



causados desde el 30 de mayo de 2021 hasta 6 de junio de 2022.

Pagaré 012186100008680.

La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4,681,158) por concepto de capital, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios alta permitida por la ley desde el 7 de junio de 2022 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

La suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$172,144), por capital de los otros conceptos pactados en el pagaré; más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios A la tasa más alta permitida por la ley, desde el 7 de junio de 2022 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación (corresponden a seguros de vida desempleo etc. tomado por el demandante gastos de papelería gastos notariales impuestos entre otros)

La suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$811,148) por concepto de intereses moratorios o de plazo del pagaré liquidados desde el 18 de julio de 2021, hasta el 6 de junio de 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación.

Pagaré 4866470214527608

La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$997,120), por concepto de capital, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 7 de junio de 2022 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

La suma de \$ 61,861, por concepto de intereses remuneratorio liquidado desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el seis de junio de 2022.

SEGUNDO: Ordénese a la ejecutada el pago de las expresadas sumas liquidas de dinero, intereses corrientes más los intereses moratorios, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto y conforme lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones y tres (3) días para presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el artículo 442 en concordancia con el artículo 318 del C.G.P.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario tenga ANGELICA MARIA MAROMÓN RIVERA, en los siguientes bancos:

BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA.

CUARTO: Limítense las cautelas a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MARIA LA
BAJA (BOLIVAR)
Plaza Principal, Carrera 12 Calle 15-21
Email: j01prmm labaja@cendoj.ramajudicial.gov.co

(\$50.000.000).

QUINTO: Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada de la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Adviértasele a la parte demandante lo dispuesto en el Art 317 del Código General de Proceso.

SEXTO: TÉNGASE al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PAYARES, identificado con C.C. 8.672.659 y T.P. 34.593 del C.S.J., como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., según las facultades descritas en el memorial poder que milita a folio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ANDRES FLOREZ BUSTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MARIA LA BAJA
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 025.

RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO
Secretario